

EXP 277001/25

"ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERLITZKA)"

N.º 368

Corrientes, 23 de Julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: *"ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERLITZKA)", Expte. N° 277001/25:* 

## **RESULTA:**

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

## **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

## **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE, VICE

INTENDENTE y CONCEJALES del Municipio de HERLITZKA presentada por la ALIANZA "ENCUENTRO POR CORRIENTES – ECO", para las elecciones del 31 de Agosto del 2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. ALMIRON, EDUARDO, D.N.I. N.º 7.805.073; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. OJEDA, JOSÉ MARÍA D.N.I. N.º 13.543.651; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) ROMERO, MERCEDES EMA, D.N.I. N.º 35.435.556; 2) AGUIRRE, EULALIO FABIAN, D.N.I. N.º 32.711.069; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) SENA, KARINA ITATI, D.N.I. N.º 40.263.488; 2) AGUIRRE, SANTIAGO GABRIEL, D.N.I. N.º 37.886.044.-

2°) Notifíquese al apoderado de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral Juzgado Civil y Comercial y Electoral N° 3 -Corrientes-





EXP 277015/25

"JUNTOS VAMOS HERLITZKA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERTLITZKA) "

N.° 369 Corrientes, 23 de Julio de 2025.-

VISTO: Estos autos caratulados: "JUNTOS VAMOS HERLITZKA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERTLITZKA)", Expte. N° 277015/25;

## **RESULTA:**

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

## **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley Nº 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

#### **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE, VICE

INTENDENTE y CONCEJALES del Municipio de HERLITZKA presentada por la ALIANZA JUNTOS VAMOS HERTLITZKA para las elecciones del 31 de Agosto del 2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. BARRIOS, FRANCO DAVID, D.N.I. N.º 32.213.037; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. SENA MACIEL, JOSÉ LUIS, D.N.I. N.º 36.592.537; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) SENA, BERNARDA, D.N.I. N.º 24.349.681; 2) GALARZA, JAVIER ANIBAL, D.N.I. N.º 32.183.979; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) GÓMEZ, DELIA CAROLINA, D.N.I. N.º 29.410.817; 2) ENCINAS, MARCELO DANIEL, D.N.I. N.º 38.396.108.-

2°) Notifíquese al apoderado de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

> Juez Electoral Juzgado Civil y Comercial y Electoral N° 3 -Corrientes-

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-







EXP 277015/25

"JUNTOS VAMOS HERLITZKA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERTLITZKA) "

N.º 60802

Corrientes, 25 de Julio de 2025.-

Advertida que al momento de oficializar la lista de candidatos se omitió consignar los "apodos" adoptados por los candidatos, y siendo la aclaratoria un recurso idóneo para suplir omisiones sin alterar lo sustancial de la decisión; RESUELVO: Aclarar la Resolución N.º 369 de fecha 23 de Julio de 2025, estableciendo que donde dice: "VICE INTENDENTE al Sr. SENA MACIEL, JOSÉ LUIS, D.N.I. N.º 36.592.537, debe decir, "VICE INTENDENTE al Sr. SENA MACIEL, JOSÉ LUIS, "LIN", D.N.I. N.º 36.592.537; donde dice "CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) GÓMEZ, DELIA CAROLINA, D.N.I. N.º 29.410.817; 2) ENCINAS, MARCELO DANIEL, D.N.I. N.º 38.396.108, debe entenderse que dice: "CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) GÓMEZ, DELIA CAROLINA, "CARITO", D.N.I. N.º 29.410.817; 2) ENCINAS, MARCELO DANIEL, "MATU", D.N.I. N.º 38.396.108, manteniendo firme lo que no fue materia de recurso, formando parte la presente de la resolución mencionada. Por Secretaría, agréguese copia al correspondiente Protocolo. Notifíquese.-

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero Juez Electoral Juzgado Civil y Comercial y Elecotral N° 3 -Corrientes-



EXP 276988/25

"LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERLITZKA) "

N.º 63 Corrientes, 18 de Julio de 2025.-

VISTO: Estos autos caratulados: "LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERLITZKA)", Expte. N° 276988/25:

## **RESULTA:**

Se presentan los Apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

#### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley Nº 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

## **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE,

VICEINTENDENTE y CONCEJALES del Municipio de HERLITZKA presentada por la ALIANZA "LA LIBERTAD AVANZA" para las elecciones del 31 de Agosto del 2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. YAÑEZ CALDERÓN, MAXIMILIANO ANTONIO, D.N.I. N° 28.022.547; para la categoría de VICE INTENDENTE a la Sra. ZALAZAR, NATALIA LUJAN, D.N.I. N° 43.788.798; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) ANTOÑADEZ, SANTA ITATI, D.N.I. N.º 31.524.766; 2) GOMEZ, SERAPIO, D.N.I. N° 11.311.286; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) CUBILLA, MIRIAN MABEL D.N.I. N° 29.123.421; 2) ANTOÑIADIZ, OMAR ANIBAL, D.N.I. N.º 31.102.653.-

2°) Notifíquese al apoderado de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-





EXP 277009/25

"LIMPIAR CORRIENTES - HERLITZKA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERLITZKA) "

N.º 109 Corrientes, 21 de Julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "LIMPIAR CORRIENTES - HERLITZKA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERLITZKA)", Expte. N° 277009/25; RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

## **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

## **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE, VICE INTENDENTE y CONCEJALES del Municipio de HERLITZKA presentada

por la alianza "LIMPIAR CORRIENTES - HERLITZKA" para las elecciones del 31 de Agosto del 2025, para la categoría de INTENDENTE al Sr. AGUILAR EPIFANIO, D.N.I. N.º 17.043.457; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. AGUIRRE VALENTIN, D.N.I. N.º 17.457.427; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) LÓPEZ, GLADIS BEATRIZ "LOPEZ GLADIS", D.N.I. N.º 32.711.054; 2) ENCINAS, RAMÓN SEBASTIÁN, D.N.I. N.º 38.872.438; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) LÓPEZ, EMMA, D.N.I. N.º 24.107.012; 2) ARIAS, LISANDRO ANGEL "ARIAS LISANDRO", D.N.I. N.º 33.471.226.

2°) Notifíquese al apoderado de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-





EXP 277025/25

"VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERLITZKA) "

N.º 56 Corrientes, 18 de Julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (HERLITZKA)", Expte. N° 277025/25. RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

## **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

## **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE, VICEINTENDENTE y CONCEJALES del Municipio de HERLITZKA

presentada por la ALIANZA "VAMOS CORRIENTES" para las elecciones del 31 de Agosto del 2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. CUENCA, JAVIER ANDRÉS, D.N.I. N° 35.435.695 ; para la categoría de VICE INTENDENTE a la Sra. ACUÑA, SONIA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.886.329; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) GAUNA, JAVIER ALBERTO, D.N.I. N° 26.374.776; 2) GARCÍA, VERONICA EMILCE, D.N.I. N° 38.238.549; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) PÉREZ, CRECENCIO, D.N.I. N° 31.579.250, 2) GARCÍA, ROXANA NANCY, D.N.I. N° 38.872.468.-

2°) Notifíquese al apoderado de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-

